

INFORME RELATIVO AL EXAMEN DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN MEDIANTE FÓRMULAS DE LAS OFERTAS PRESENTADAS EN LA LICITACIÓN DEL EL CONTRATO DE SERVICIO DE DESARROLLO DE CONTENIDOS ESPECÍFICOS Y DINAMIZACIÓN DE MENSAJES DE CAMPAÑAS, PLANIFICACIÓN DE MEDIOS, EJECUCIÓN DE LOS PLANES DE MEDIOS Y COMPRA DE ESPACIOS PUBLICITARIOS EN REDES SOCIALES Y SERVICIO DE ESCUCHA ACTIVA DE LOS DIFERENTES CANALES SOCIALES, PARA LAS ACCIONES DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL DE LA CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, INTERIOR, DIÁLOGO SOCIAL Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, LOTE 3. Expediente: CONTR/2023/1168549

Mediante el presente Informe, se procede al estudio y examen de los criterios de valoración mediante fórmulas de las ofertas presentadas en la licitación de referencia correspondientes al Lote 1, a su valoración y a la comprobación de la posible existencia de ofertas anormalmente bajas.

El apartado 8 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas del referido contrato establece:

“LOTE 3 Escucha Activa

Proposición económica. 55 PUNTOS. La máxima puntuación (55 puntos) será obtenida por la oferta económica más baja de las admitidas, y la mínima puntuación (0 puntos) corresponderá al presupuesto de licitación. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los valores indicados anteriormente.

Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación (X) de cada oferta económica (Of) admitida:

$$X = \text{MAX} * (\text{PL} - \text{Of}) / \text{PL} - \text{OMB}$$

siendo,

PL= Presupuesto de licitación

Max= puntuación máxima de la proposición económica = 55

OMB= Oferta Más Baja admitida

Of= Oferta económica de la empresa

En el caso de que la Oferta más Baja Admitida coincida con el Presupuesto de Licitación esta será la oferta que obtenga la máxima puntuación, en el caso de que varias ofertas estén en este caso obtendrán la puntuación máxima

Tras el examen de las proposiciones económicas de las ofertas presentadas por las empresas admitidas a la licitación, conforme a los referidos criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas, los distintos licitadores obtienen las siguientes puntuaciones:

3.1. Proposición económica	Empath Design Factory				
	Presupuesto de licitación (sin IVA) PL	Puntuación Máxima Max	Oferta Más Baja OMB	Oferta económica Of	Puntuación
Proposición económica	60.000,00	55	25.410,00	47.900,00	19,24
Mediana	45.157,30	Límite Baja	31.610,11	¿Baja?	NO





Sentisis Analytics		Reputational Intelligence Spain		Gespi 2015	
Oferta económica Of	Puntuación	Oferta económica Of	Puntuación	Oferta económica Of	Puntuación
48.000,00	19,08	42.414,60	27,96	25.410,00	55,00
¿Baja?	NO	¿Baja?	NO	¿Baja?	SÍ

A continuación, y de conformidad con lo establecido en el PCAP, se analizan los **Parámetros objetivos para considerar una oferta anormalmente baja en el Lote 3:**

“(…) LOTE 3:

Una oferta se considerará anormalmente baja cuando se den cualquiera de los siguientes puntos:

- a) Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de diez (10) unidades porcentuales.
- b) Cuando concurren dos o más licitadores con ofertas que no sean inferiores al presupuesto base de licitación en más de diez (10) unidades porcentuales, se considerará anormalmente baja cuando sea inferior en más de treinta (30) unidades porcentuales de la mediana de las ofertas aceptadas.

En estos supuestos se estará a lo previsto en la LCSP y en el RGLCAP. Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o juntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal.

Se considerará que la proposición no podrá ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados en el caso de que sea inferior al coste laboral derivado del Convenio Colectivo aplicable, de acuerdo con lo establecido en el presente pliego.

Como se puede observar en las tablas anteriores, la oferta correspondiente al licitador GESPI 2015, ha incurrido en baja en lo que respecta al Criterio Proposición Económica.

En conclusión, debe requerirse a las empresas licitadoras señaladas en el párrafo anterior, y cuyas proposiciones económicas resultan anormalmente bajas conforme a lo definido en el PCAP, para que puedan justificar razonada y detalladamente su oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos,

En Sevilla, en el día de la fecha de la firma digital,

**EL JEFE DE SERVICIO DE INSPECCIÓN
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL**

FIRMADO POR	FERNANDO FORT GALLEGO	12/06/2024	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	Pk2jmL4SPUX963HNGU7GJ76WNPEK6E	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	